

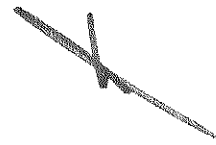
**I. Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

**II. Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.0483.2017**

**III. Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Páginas 1 - 4

**IV. Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca



**VI. Fecha:** Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 143/2017



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0483.2017

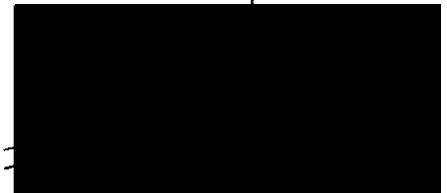
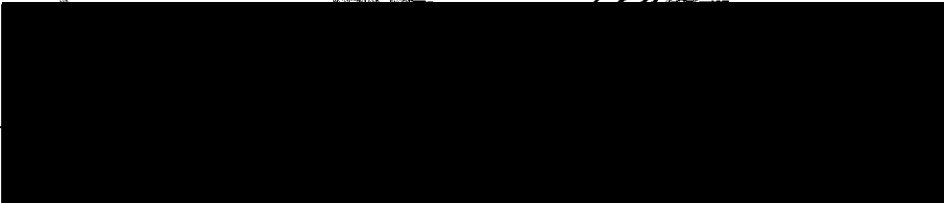
BITÁCORA: 13/F5-0140/02/17

Pachuca, Hidalgo, 14 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

170880

SEMARNAT  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  
Kochin  
17 MAR 2017  
10124



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ042/2017 de fecha 13 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 041/2017 de fecha 14 de Marzo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 15 de Febrero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

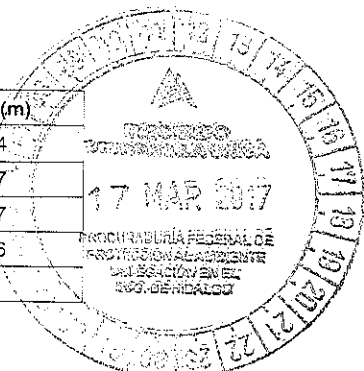
| Nombre del predio   | Municipio    | Estado  | Titular                  |
|---------------------|--------------|---------|--------------------------|
| P.P. Rancho Canales | Acaxochitlan | Hidalgo | C. Marcial Templos Pérez |

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Rancho Canales

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 577623.472906          | 2233938.32314         |
| 2       | 577430.791928          | 2234156.57907         |
| 3       | 577643.781937          | 2234263.07407         |
| 4       | 577775.114138          | 2234355.63656         |
| 5       | 577904.953583          | 2234183.5561          |



### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio   | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo           | Vigencia de la presente autorización al: |
|---------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------------------|
| P.P. Rancho Canales | 40           | 10                    | Regular           | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 31/12/26                                 |

170880

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio   | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. Rancho Canales | 9.4                   | 8.94                     | 8.92                         |

| Nombre del predio   | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)                                   |
|---------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| P.P. Rancho Canales | 8.92 ( ocho punto noventa y dos )   | 1165.72 ( mil ciento sesenta y cinco punto setenta y dos ) |

Nombre del predio: P.P. Rancho Canales

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie             | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 13/03/17 - 31/12/17 | Pinus patula        | 6.47            | 303.14       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 13/03/17 - 31/12/17 | Pinus pseudostrobus | 6.47            | 16.47        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 13/03/17 - 31/12/17 | Quercus laurina     | 6.47            | 65.14        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 13/03/17 - 31/12/17 | Quercus rugosa      | 6.47            | 9.23         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus patula        | 1.84            | 230.01       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus laurina     | 1.84            | 48.11        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus rugosa      | 1.84            | 9.61         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus patula        | .61             | 353.82       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus pseudostrobus | .61             | 26.77        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus laurina     | .61             | 75.41        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus rugosa      | .61             | 9.61         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8         | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 01/01/25 - 31/12/25 | Pinus patula        | 0               | 16.1         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9         | 01/01/25 - 31/12/25 | Quercus laurina     | 0               | 1.92         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9         | 01/01/25 - 31/12/25 | Quercus rugosa      | 0               | .38          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10        | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR HUGO TEMPLOS SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0483.2017

BITÁCORA: 13/F5-0140/02/17

Pachuca, Hidalgo, 14 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

170880

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | VTS-36          |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio   | Código de identificación |
|---------------------|--------------------------|
| P.P. Rancho Canales | S-13-002-RAN-004/17      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2025 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de aclareo, corta de pre aclareo, así como las superficies



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0483.2017

BITÁCORA: 13/F5-0140/02/17

Pachuca, Hidalgo, 14 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

170880

consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

15. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx  
Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Presente  
Benjamín Pilar Rico Moreno.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx  
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.  
Rocío Jaqueline Sosa Jiménez.- Presidenta Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Hidalgo.- Presente.  
Víctor Hugo Templos Soto.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. victortemplos1@hotmail.com  
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp: 13D3G-00690/1703 (07/03/2017)

FVC\*AVP\*EGX